



Constancia Secretarial: Al despacho informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento y que, revisada la base de datos sobre insolvencias y reorganizaciones que posee este juzgado, al momento de dar trámite a la presente causa, no figuran allí ninguna de las partes.

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-**2022-00756**
DEMANDANTE: MIGUEL MARTÍNEZ RUIDIAZ
DEMANDADO: FABIAN ENRIQUE TARAZONA REY

Revisada la demanda de la referencia, se hace necesario inadmitirla para que:

1.- Corrija los yerros acaecidos el acápite IV de la demanda, toda vez que no guardan relación con los demás apartes de la misma, en lo que concierne al sujeto pasivo y al título objeto de cobro judicial.

2.- Complemente la dirección de notificación de la parte pasiva indicando el barrio o comuna a la que pertenece. Ello, a efectos de determinar la competencia de este despacho conforme a lo dispuesto en los Acuerdos No 2499 del 13 de marzo de 2014, No. CSJSAA17-3456 del 03 de mayo de 2017, y No. CSJSAA22-403 del 16 de diciembre de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, a través de los cuales se crearon y modificaron los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA**.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA de la referencia, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el **término de cinco (5) días** para que sean subsanadas las falencias presentadas por el libelo introductorio. Lo anterior deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: ADVIÉRTASE a la parte actora que dentro del término antes reseñado debe presentar integrado EN UN SOLO ESCRITO subsanación de lo acusado por la suscrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 004, PUBLICADO EL DIA 23 DE ENERO DE 2023 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Erika Magali Palencia

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2287233cff08ab5369eb4c8fd53f9f35be498f1680aacbaaf97c2c96617c127**

Documento generado en 20/01/2023 11:26:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>